



RESOLUCION GENERAL N° 2076
Resistencia, **3 1 MAR 2021**

VISTO:

La Resolución N° 0185/21 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco y la Resolución General N° 1983 de la Administración Tributaria, el art. 11 de la ley 299-F, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud al incremento en los costos registrados desde la última modificación de las tarifas a aplicar al transporte de carga de productos primarios, y ante la solicitud de las distintas entidades que nuclean a los transportistas, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco, mediante el dictado de la Resolución N° 0185/21 procedió a actualizar las mismas;

Que la presente Resolución alcanza a los importes fijos a tributar en concepto del impuesto sobre los Ingresos Brutos por el servicio de transporte interjurisdiccional e intrajurisdiccional, relacionado con el traslado de la producción primaria sin procesar o semi procesados o de productos elaborados en general;

Que los valores establecidos son tomados como referencia para el cálculo del pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° 666-K- aplicable al transporte de productos dentro y fuera de la provincia, y cuya recaudación se encuentra a cargo de este Organismo, conforme el segundo párrafo del art. 11 de la ley 299-F (Ley Tarifaria);

Que mediante la Resolución General N° 1983 del 10 de junio de 2019, se estableció la última actualización de los importes fijos a tributar en concepto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el servicio de transporte interjurisdiccional e intrajurisdiccional, conforme segundo párrafo del art. 11 de la ley 299-F (Ley Tarifaria);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Código Tributario Provincial Ley N° 83-F –texto actualizado-, la Ley Orgánica N° 55-F y modificatoria Ley N° 1289-A;

Por ello;

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:



RESOLUCION GENERAL N° 2076

ARTÍCULO 1º: ESTABLECER que el anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que alcanza al servicio de transporte de cargas interjurisdiccional e intrajurisdiccional, a partir del 1 de abril de 2021, se liquidará de conformidad a los importes fijos que figuran en la siguiente escala, y cuya referencia para la misma son los valores aprobados por la Resolución 0185/21 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco:

Kilómetros	Impuesto fijo por cada transporte \$
De 1 a 50	321
De 51 a 100	541
De 101 a 150	735
De 151 a 200	905
De 201 a 250	1085
De 251 a 300	1274
De 301 a 350	1453
De 351 a 400	1613
De 401 a 450	1752
De 451 a 500	1868
De 501 a 550	1967
De 551 a 600	2035
De 601 a 650	2099
De 651 a 700	2170
De 701 a 750	2292
De 751 a 800	2427
De 801 a 850	2527
De 851 a 900	2588
De 901 a 950	2647
De 951 a 1000	2708
Más de 1.000	3114

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que los importes establecidos en la presente resolución no incluyen el adicional 10% - Ley N° 666-K -.

ARTÍCULO 3º: ORDENAR que cuando el impuesto resultante de aplicar la alícuota del dos por ciento (2%) sobre el precio del servicio de transporte de carga ...///



RESOLUCION GENERAL N° 2076

///... interjurisdiccional e intrajurisdiccional, según factura, fuera superior a los detallados precedentemente, el pago procederá tomando como base imponible el valor real de la operación.

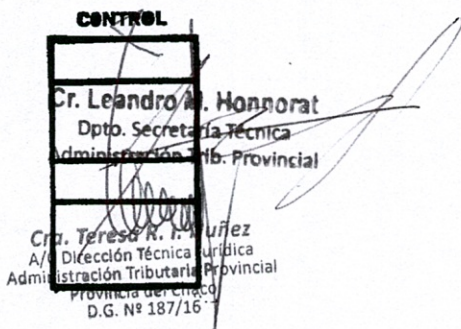
Los agentes de retención obligados a actuar como tales según Resolución General N° 1749-t.v.-, deberán retener el Impuesto sobre los Ingresos Brutos según los importes fijos establecidos por el artículo 1º, salvo lo dispuesto en el párrafo que antecede.

ARTÍCULO 4º: DEJAR sin efecto a partir del 1 de abril de 2021 la Resolución General N° 1983.

ARTÍCULO 5º: TOME razón Despacho, **REGÍSTRESE**. Notifíquese, a las distintas dependencias de esta Administración. Cumplido, **ARCHÍVESE**.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL.

JDG/TRIN
GG/lmh



C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General
Adm. Trib. Prov.
Provincia del Chaco